

# IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

KD  S

CLAVE CATASTRAL

2050313

Hoja N°

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DIRECCION:

Barrio:

Calle: 113. # 311 SAN JOSE.

DATOS GENERALES

- ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ZONA HOMOGENEA
- ZONA SEGUN VALOR

COORDINA LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

FRENTEROS

- NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE

- LOTE INTERIOR
- POR PASADIZO PEATONAL
- POR PASADIZO VEHICULAR
- POR CALLE
- POR AVENIDA
- POR EL MUELLECON
- POR LA PLAZA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

MATERIAL DE LA CALZADA

- TIERRA
- LASTRE
- PIEDRA DE RIO
- ADOSADO
- ASFALTO O CEMENTO

ACERA

- NO TIENE
- ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
- DE PAQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

ALCANTARILLADO

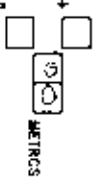
- NO EXISTE
- SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA

- NO EXISTE
- SI EXISTE RED AEREA
- SI EXISTE RED SUBTERRANEA

SOBRE LA RESORTE

BALIZA BASANTE



DEBENTE CON REFERENCIA A LA BASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

DESAGUES

- NO EXISTE
- SI EXISTE

ELECTRICIDAD

- NO EXISTE
- SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

SIN ORIGINAL: 2000

PERIMETRO

60

LONGITUD DEL FRENTE

10

NUMERO DE ESQUINAS

4

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

22

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

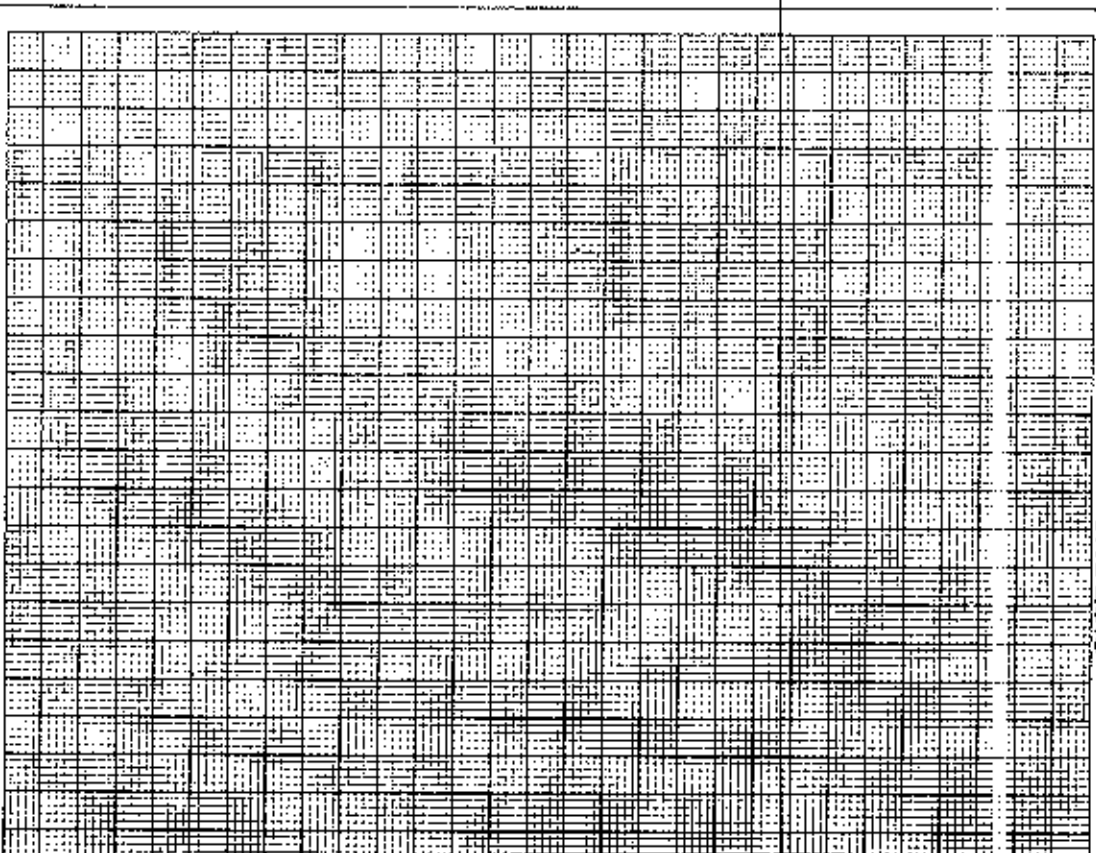
50

OBSERVACIONES:

Se demarcan

unidades

de las ca





2015 13 08 01 P02.728

CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS Y JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, ESTOS A FAVOR DE LA SEÑORITA LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA Y ESTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 30,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 14 DEL 2015.-

Factura: 001-003-000003039



20151308001P02728

NOTARÍA (A) GUANO LUISA GLANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P02728					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENE EL FISES CON SUS AFILIADOS Y JURIDICOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VIZCENNEZ BORJA FERNANDO VLAOWIE	POR REPRESENTANCIA	CÉDULA	1705973170	EQUATORIANA	ABOGERADO(A) ESPECIAL	BANCO DE LEYES
Natural	MORLINA BURGOS JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306104351	EQUATORIANA	VEENDEDORA	
Natural	ZAMBRANO JAMBRANO JOHANNA RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310450542	EQUATORIANA	VEENDEDORA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROSA LINDA MOREIRA TORRES MONTSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311482007	EQUATORIANA	COMPRADORA(AS) VENDEDORA,	
<b>USUCACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		33000.00					

  
 NOTARÍA (A) GUANO LUISA GLANOLUISA JORGE NELSON  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

COPIA

2015	13	08	01	PC2.728
------	----	----	----	---------

**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS y JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS y JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO, A FAVOR DE LA SEÑORITA LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA.-**

**CUANTIA: USD \$ 30,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día catorce de abril del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero **Jesús Patricio Chanaba Paredes**, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante;



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el **Dr. Cristian Altamirano** en representación del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS**, en su calidad de **Delegado del Apoderado Especial**, documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL IESS" o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien declara ser de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse; y por otra los cónyuges **JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS y JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, Casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**"; y, por último la señorita **LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA**, de estado civil soltera, por sus propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "**LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción de los señores: Dr. Cristian Altamirano y Fernando Vladimir Jiménez Borja, que son domiciliados en la ciudad de Quito y Portoviejo, respectivamente, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE:** Comparece el **Dr. Cristian Altamirano** en

representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en su calidad de Delegado del Apoderado Especial, documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL IESS" o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien declara ser de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1. Según escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2009, ante el Dr. Simón Zambrano Vinos, Notario Cuarto del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 27 de enero de 2010, los cónyuges señores JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO y JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS, para garantizar sus obligaciones frente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca y prohibición de enajenar a favor del IESS sobre el bien inmueble consistente en lote de terreno signado con el número 117, de la Manzana E, ubicado en la lotización San José, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en la escritura antes referida. 2. Según se desprende de memorando número BIESS-E-DOFO-537-2015, fechado el 25 de febrero de 2015 y suscrito por el Ing. Juan Sebastián Jiménez -Jefe de Fábrica de Operaciones del BIESS (E), cuya copia se adjunta como documento habilitante; El(los) indicado(s) prestatario(s) ha(n) solicitado el IESS el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el IESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, por lo que en este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de éste. 3. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha accedido a la solicitud planteada ya que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva a favor del Banco del IESS están contenidos en un mismo instrumento.



**TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**- Con los antecedentes expuestos, el Dr. Cristian Altamirano en la calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. **Ab. Daniel Ruiz; Matrícula 12512 CAP.**

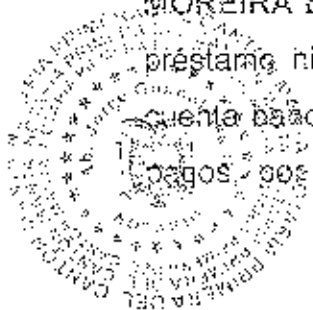
**SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS** y **JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra la señorita **LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA**, de estado civil soltera, a quien en adelante se le llamará "**LA COMPRADORA**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- Los cónyuges **JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS** y **JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signada con el número **CIENTO DIECISIETE**, de la manzana **E**, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido por compra a la señora Gloria Maribel Moreira Burgos, mediante escritura pública de Compraventa, Contrato de Mutuo, Constitución de gravamen Hipotecario, Patrimonio Familiar y Contrato de Seguros, escritura celebrada y autorizada





ante el Doctor Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha veintisiete de enero del año dos mil diez. Posteriormente con fecha siete de abril del año dos mil quince, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, contrato de Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada y autorizada ante la abogada Eisy Cedeño Menéndez, Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos. **LOS VENDEDORES**, los cónyuges **JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS Y JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita **LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA**, un lote de terreno y casa signado con el número **CIENTO DIECISIETE**, de la manzana **E**, **Lotización San José**, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que tiene los siguientes linderos y linderos: **POR EL NORTE:** Colinda con el lote número ciento dieciséis en una longitud de diecinueve punto sesenta metros. **POR EL SUR:** Colinda con el lote número ciento dieciocho en una longitud de diecinueve metros. **POR EL ESTE:** Colinda con calle número tres en una longitud de diez metros. **POR EL OESTE:** Colinda con el lote número ciento veintidós con una longitud de diez metros. **AREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.30.000,00)** valor que la **COMPRADORA**, la señorita **LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA**, paga a los **VENDEDORES** los cónyuges **JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS Y JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tiene



reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

**CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES,** declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

**LOS VENDEDORES,** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LOS VENDEDORES,** declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LA COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

**QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

**SEXTA: SANEAMIENTO:** **LA COMPRADORA,** acepta la transferencia de dominio que **LOS VENDEDORES,** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido los indicados inmuebles.

**SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho

acuerdo entre compradora y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedores, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la **COMPRADORA**. **LOS VENDEDORES**, autorizan a la **COMPRADORA**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Maná. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Maná y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes**, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece la señorita **LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos.



W

domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita **LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno y signada con el número **CIENTO DIECISIETE**, de la manzana **E**, Lotización **San José**, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o



subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se trate de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Colinda con lote número ciento dieciséis en una longitud de diecinueve punto sesenta metros. **POR EL SUR:** Colinda con el lote número ciento dieciocho en una longitud de diecinueve metros. **POR EL ESTE:** Colinda con calle número tres en una longitud de diez metros. **POR EL OESTE:** Colinda con el lote número ciento veintidós con una longitud de diez metros. **AREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que



se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios



de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de su actividad, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la



W

norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución:



promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

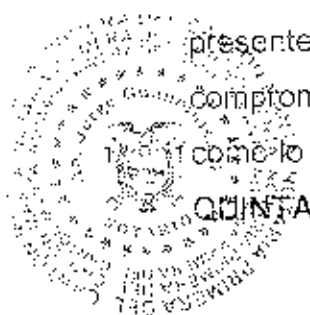
**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido, en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será



W

suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la

Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la



15

celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo



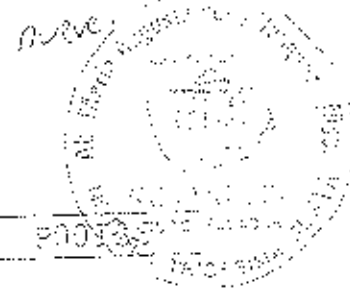


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 07 01 36

TASA:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Di 3 copias

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República de  
Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de  
Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA  
MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el  
señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad  
de Gerente General del Banco del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta  
de los documentos que se adjuntan como  
fidelitantes y como tal, Representante Legal de  
Institución. El compareciente es de



11

1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

que

16



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 (1) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea  
 2 el Banco del "Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 3 Social (BIESS)", como institución financiera  
 4 pública, con competencia para administrar, bajo  
 5 criterios de banca de inversión, los fondos  
 6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
 7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro  
 8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
 9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
 10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
 11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ  
 13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en  
 14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente  
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
 16 la celebración de los actos jurídicos  
 17 relacionados con las operaciones y servicios  
 18 mencionados en el numeral anterior, en la  
 19 jurisdicción de la provincia de Manabí.  
 20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estas  
 21 antecedentes, el ingeniero JESUS PATRICIO  
 22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
 23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 24 Social, extiende poder especial, amplio y  
 25 suficiente, cual en derecho se requiera, a favor  
 26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
 27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco

(In)



1

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia

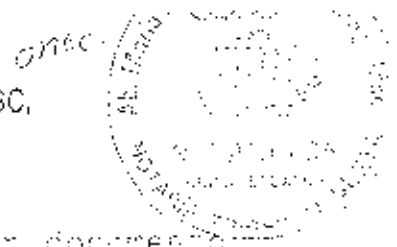
28  
VLL

44



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 de Manabí; así como también cualquier documento  
 2 público o privado relacionado con la adquisición  
 3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
 4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
 5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
 6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
 7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
 8 otro documento que fuere menester a efectos de  
 9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
 10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
 11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
 12 o privado. CUARTO: El presente poder podrá ser  
 13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
 14 autorización expresa y escrita del representante  
 15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
 16 Este poder se entenderá automáticamente  
 17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
 18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
 19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
 20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
 22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
 23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
 24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 25 de ley para la perfecta validez de este  
 26 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
 27 textualmente es ratificada por el

QW



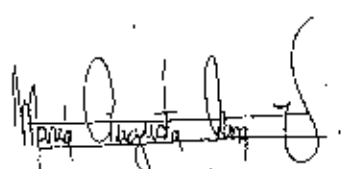
MA

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete -  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



16 <sup>Me</sup> JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES  
17 C.C. 170772471-0



21 Ad. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 0000271

LA NO

ofccc



CIUDADAJUA 170772472-G  
CHIRREBA FAREDES JESUS PATRICIO  
RICHINAKA/CUETO/CONGALBA GUARU  
28 MARZO 1968  
009-1 0101 0100 X  
RICHINAKA/CUETO  
CONGALBA GUARU 1968

*[Handwritten signature]*



RELATORIA N° 00004 2021  
CASADO GLAYNE ANPATIIC LOPEZ V. L.A  
SUPERIOR CEC. RENIEC EXPRESAS  
EL TORO CHIRREBA  
JESUS FAREDES  
RICHINAKA  
28/03/2021  
REN 1450002

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
009  
009-0101 178744/10  
NOMBRE DE IDENTIFICADO: CHIRREBA FAREDES JESUS PATRICIO  
E DISTRITO: RICHINAKA  
E CANTON: CONGALBA  
E PROVINCIA: EL ZAPIRO  
E DISTRITO: RICHINAKA  
E CANTON: CONGALBA  
E PROVINCIA: EL ZAPIRO  
E DISTRITO: RICHINAKA  
E CANTON: CONGALBA  
E PROVINCIA: EL ZAPIRO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA - en virtud de  
de la Ley N° 107 del 2007, he levantado que en el día  
esta conforme con la original que me fue presentada  
en QUITO Fechos (días)

Quito, D.M. 11 FEB 2015



*[Handwritten signature]*  
M. Victoria Agustina Peña Vazquez  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
CANTON QUITO





QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Jacón  
 Telf.: (593) 2 397 0650  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.bieess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INV-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

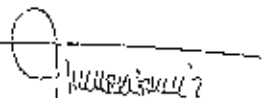
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
 HUGO W. HOERRES ENDARA  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
 ING. JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES  
 GERENTE GENERAL BIESS

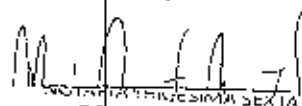
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
 MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ  
 SECRETARÍA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 de febrero Foja(s) Útil(es)

Quito-Df, a 11 FEB. 2015



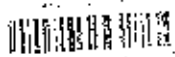
  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

free


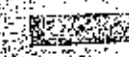
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

170587317-3

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIONES  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA  
 MADRE Y FECHA DE NACIMIENTO  
 GUITO  
 2013-12-22  
 FECHA DE EMISION  
 2013-12-22

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

elecciones 23 de febrero del 2014  
 170587317-3 015-3137

JIMENEZ BORGIA ERNESTO VIGILANTE

IDENTIFICACION  
 GUITO  
 24 DE MAYO  
 SAN JUAN MARI 34 E. Cotacachi - Toluca 43  
 DEL CANTON PROVINCIA DE MARIACHI - 001830  
 3908758 29/07/2014 9:39:22

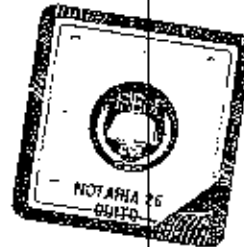
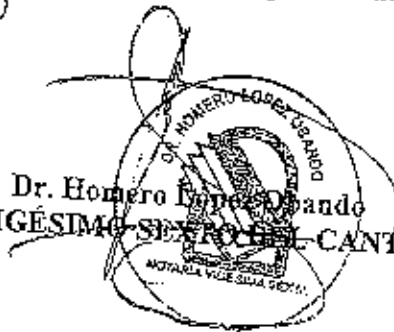




**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado. - Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
• SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mec.

NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mec. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ ESCOBAR, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*[Handwritten signature]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Mec.  
FECHA DE FIRMA: ...  
DEL CANTÓN ...



DOY FE: Que el documento que antecede en número de ... folios es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación. Monto: ...

*[Handwritten signature]*  
Ab. Joaquín Guanoluisa C.  
Notario Público Primero  
Quito - Ecuador



90100



Notarial CC 1-002-000000271

20151731036P00138

NOTARIA P. NA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

ESCRITO: [ ] DE: [ ]

ACTO O CONTRATO: [ ]  
PERSONA O PERSONAS: [ ]

OTORGANTES		OTORGADO POR				NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LA REPRESENTA
FERRER	COMPRENSIÓN SOCIAL	TPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DE IDENTIFICACIÓN		MANRIQUE		
URQUIA	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	TPO INTERVINIENTE	RUC					
PERSONAS		A FAVOR DE				NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LA REPRESENTA
PERSONA	COMPRENSIÓN SOCIAL	TPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DE IDENTIFICACIÓN		MANRIQUE		
URQUIA	JUANES M. R. FERNANDO URQUIA	TPO INTERVINIENTE	RUC					

CANTIDAD: [ ]

DIRECCIÓN DEL CANTÓN: [ ]  
CORRESPONDIENTE: [ ]

NOTARIA P. NA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO







Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 | 17 | 01 | 36 | FCC986

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

*Maria Augusta Peña Vásquez*

P1864



ACIARATORIA Y RATIFICATORIA

Que otorga:

EL INGENIERO JESUS PATRICIO CHANABÁ PAREDES,  
EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
(IESS); Y, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

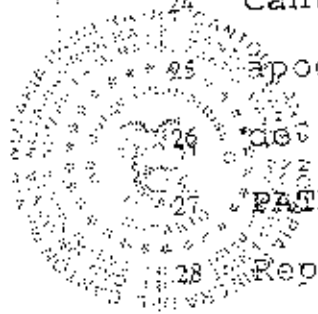
Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, el día de hoy lunes  
dieciséis (16) de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA  
VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparece en su calidad de  
apoderado especial del Instituto Ecuatoriano  
de Seguridad Social, el ingeniero JESUS  
PATRICIO CHANABA PAREDES, Gerente General y  
Representante Legal del Banco del Instituto



*Maria Augusta Peña Vásquez*

1 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme  
2 consta de los documentos que se adjuntan como  
3 habilitantes. El compareciente es de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
5 estado civil casado, domiciliado en esta  
6 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
7 capacidad legal para contratar y obligarse,  
8 que la ejerce en la calidad antes indicada;  
9 y, advertido que fue por mí, la Notaria, del  
10 objeto y resultados de la presente escritura  
11 pública, así como examinado en forma aislada  
12 y separada, de que comparece al otorgamiento  
13 de esta escritura sin coacción, amenazas,  
14 temor reverencial, promesa o seducción, de  
15 acuerdo con la minuta que me entrega y que  
16 copiada textualmente es como sigue:" SEÑOR  
17 NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a  
18 su digno cargo, sírvase incluir una de  
19 Aclaratoria y Ratificatoria, al tenor de las  
20 siguientes cláusulas: PRIMERA:  
21 COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de  
22 mandatario del Director General del Instituto  
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero  
24 JESUS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, Gerente  
25 General y Representante Legal del Banco del  
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
27 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
28 de estado civil casado, a quien se denominará



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 EL MANDATARIO Y/O EL DELEGANTE.- SEGUNDA.

2 ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública

3 otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del

4 Cantón Quito, Ab. María Augusta Peña Vásquez,

5 el veintitrés (23) de febrero de dos mil

6 quince (2015), el Ingeniero JESUS PATRICIO

7 CHANABÁ PAREDES, como mandatario del Director

8 General del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, y Gerente General y

10 Representante Legal del BIESS confirió

11 delegación de poder especial al Doctor

12 Cristian Santiago Altamirano Manchero, para

13 que comparezca a nombre de la primera

14 institución en actos y contratos relacionados

15 con la prestación de servicios financieros a

16 los beneficiarios del seguro universal

17 obligatorio y público en general. TERCERA.-

18 ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Con estos

19 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO

20 CHANABÁ PAREDES, aclara que por un lapsus

21 calami de la Notaría a cargo de la

22 elaboración de la matriz de escritura pública

23 referida en la cláusula anterior, ocurrido en

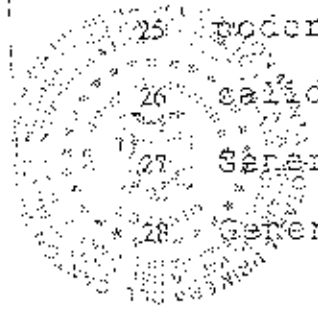
24 la comparecencia de la citada delegación de

25 poder especial, se omitió hacer constar la

26 calidad en la que comparece el Gerente

27 General del BIESS como apoderado del Director

28 General del Instituto Ecuatoriano de



de 2/15

1 Seguridad Social; por lo que, el Ingeniero  
2 JESUS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, Gerente  
3 General y Representante Legal del Banco del  
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
5 aclara dicha calidad en la que comparece y  
6 ratifica la delegación de poder especial  
7 conferida a favor del Doctor Cristian  
8 Santiago Altamirano Mancheno, la misma que la  
9 efectúa como apoderado del Director General  
10 IESS y Representante Legal del BIESS. En lo  
11 demás, el compareciente se ratifica en el  
12 contenido de las estipulaciones  
13 contractuales contenidas en la escritura  
14 pública celebrada el veintitrés (23) de  
15 Febrero de dos mil quince (2015), las mismas  
16 que se mantienen inalterables y surtiendo  
17 plenos efectos legales, con la sola excepción  
18 de la aclaración y ratificación objeto de la  
19 presente escritura. CUARTA.- CUANTÍA.- La  
20 cuantía de la presente escritura por su  
21 naturaleza es indeterminada. QUINTA:  
22 MARGINACION.- Se tomará nota al margen de la  
23 matriz de la escritura pública de fecha  
24 veintitrés (23) de Febrero de dos mil quince  
25 (2015), de la presente escritura de  
26 aclaratoria y ratificatoria. Usted, señor  
27 Notario, se servirá agregar las demás  
28 formalidades de estilo necesarias para la



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 perfecta validez de este instrumento." <sup>Asociada</sup>

2 AQUÍ LA MEMUTA copiada textualmente que es

3 ratificada por el compareciente, la misma que

4 se encuentra firmada por la Doctora María

5 Helena Villarreal Cadena, con matrícula

6 profesional número diecisiete - dos mil ocho

7 - setecientos treinta y cuatro del Foro de

8 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para

9 el otorgamiento de esta escritura pública se

10 observaron los preceptos legales que el caso

11 requiere y leída que le fue al compareciente,

12 éste se afirma y ratifica en todo su

13 contenido, firmando para constancia, junto

14 conmigo, en unidad de acto, quedando

15 incorporada al protocolo de esta Notaria, de

16 todo lo cual doy fe.

*Jesús Patricio Chanaba Paredes*

20 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

21 C.C. 170772431-0

*Maria Augusta Peña Vásquez*

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.00002522



LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
005-1 0311 03980 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*Jesus Patricio Chanaba Paredes*



ECUATORIANA

E23A312222

CASADO  
SUPERIOR  
ALONSO CHANABA  
TERESA PAREDES  
RUMINAHUI  
24/06/2021

GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA  
LIC. ADMIN. EMPRESAS

28/06/2009

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009  
CERIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0101 1707724710  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDIRA  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUSCRIPCIÓN  
CENTRO HISTORICO  
PARROQUIA  
ZONA

*Jesus Patricio Chanaba Paredes*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja (s) útil(es)

Quito-DtA, a 16 MAR. 2015



*Augusto Peña Vásquez*  
Al. Meza Augusto Peña Vásquez, Abc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 | 17 | 01 | 35 | F00

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

FECHA:

*[Firma manuscrita]*



PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

Que otorga:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor del Gerente General del BIESS:

JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

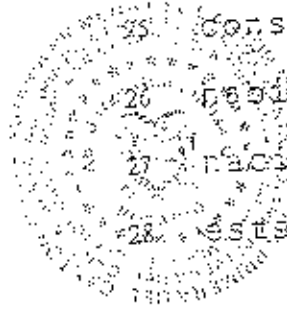
Cuántia:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
 Distrito Metropolitano, Capital de la  
 República del Ecuador, el día de hoy jueves  
 doce (12) de Febrero del año dos mil quince,  
 ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ,  
 MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón  
 Quito, comparece el Economista JOSÉ ANTONIO  
 MARTÍNEZ DOBRONSKY, en representación del  
 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
 su calidad de Director General, conforme  
 consta de los documentos que se adjuntan como  
 habilitantes. El compareciente es de  
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
 estado civil soltero, domiciliado en esta



*[Firma manuscrita]*

1 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
2 capacidad legal para contratar y obligarse,  
3 que la ejerce en la calidad antes indicada;  
4 y, advertido que fue por mí, la Notaria, del  
5 objeto y resultados de la presente escritura  
6 pública, así como examinado en forma aislada  
7 y separada, de que comparece al otorgamiento  
8 de esta escritura sin coacción, amenazas,  
9 temor reverencial, promesa o seducción, de  
10 acuerdo con la minuta que me entrega y que  
11 copiada textualmente es como sigue:" SEÑOR  
12 NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
13 públicas a su digno cargo, sírvase incluir  
14 una de poder especial y revocatoria de poder  
15 al tenor de las siguientes cláusulas:  
16 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el  
17 Economista José Antonio Martínez Dobronsky,  
18 en representación del Instituto Ecuatoriano  
19 de Seguridad Social, en su calidad de  
20 Director General. El compareciente es mayor  
21 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
22 estado civil soltero, a quien en adelante se  
23 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA:  
24 ANTECEDENTES.- Uno) El Instituto Ecuatoriano  
25 de Seguridad Social y el Banco del Instituto  
26 Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentran  
27 en etapa de transición de las operaciones  
28 relacionadas con los servicios financieros



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc,

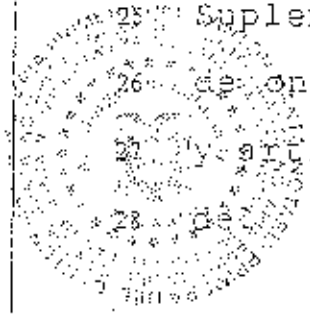
NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 que presta esta última institución y  
2 anteriormente estaban dentro del ámbito de  
3 las competencias del IESS.- Dos) En sesión  
4 ordinaria de fecha diecisiete (17) de abril  
5 de dos mil catorce (2014), el Consejo  
6 Directivo del IESS resolvió designar al  
7 Economista José Antonio Martínez Dobronsky  
8 como Director General del Instituto  
9 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme  
10 consta del Acta de Posesión número C punto D  
11 punto cero seis nueve (C.D.069) de la misma  
12 fecha, documentos que se agregan en calidad  
13 de habilitantes.- Tres) En sesión ordinaria  
14 de once (11) de febrero de dos mil quince  
15 (2015), el Directorio del Banco del Instituto  
16 Ecuatoriano de Seguridad Social, con base en  
17 el artículo treientos setenta y cinco (375)  
18 numeral trece (13) del Código Orgánico  
19 Monetario y Financiero, publicado en el  
20 Segundo Suplemento, Registro Oficial  
21 trescientos treinta y dos (332) de doce (12)  
22 de septiembre de dos mil catorce (2014);  
23 artículos doce (12) y quince (15) de la Ley  
24 del IEISS, publicada en el Registro Oficial  
25 Suplemento quinientos ochenta y siete (587)  
26 de once (11) de mayo de dos mil nueve (2009)  
27 y artículo diecinueve (19) de la Codificación  
28 del Estatuto Social del Banco, resolvió



1 designar al Ing. JESUS PATRICIO CHANABÁ  
2 PAREDES, como Gerente General del Banco del  
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
4 BIESS conforme consta del acta de posesión,  
5 de fecha once (11) de febrero de dos mil  
6 quince (2015). Cuatro) El Gerente General del  
7 BIESS, debe estar debidamente legitimado para  
8 celebrar a nombre del IESS, varios actos  
9 relacionados con los créditos del Banco.  
10 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
11 antecedentes, el Economista José Antonio  
12 Martínez Dobronsky en la calidad con la que  
13 comparece, extiende poder especial, amplio y  
14 suficiente, cual en derecho se requiere, a  
15 favor del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá  
16 Paredes con cédula de ciudadanía número uno  
17 siete cero siete siete dos cuatro siete uno  
18 cero (1707724710), en su calidad de Gerente  
19 General del Banco del Instituto Ecuatoriano  
20 de Seguridad Social, de ahora en adelante EL  
21 MANDATARIO, para que a nombre del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo  
23 siguiente: Uno) Comparecer en calidad de  
24 acreedor hipotecario, en todo tipo de  
25 rectificación, aclaración, ampliación o  
26 cualquier tipo de modificación en general de  
27 las garantías hipotecarias, en las cuales el  
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

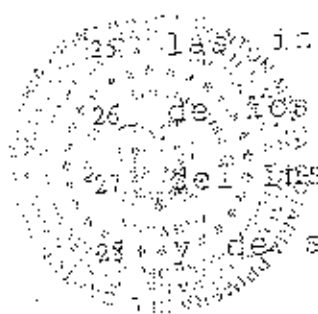
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 conste como Acreedor Hipotecario, ya s  
2 otorgamiento directo de la garantía o  
3 mediante cesión de garantía hipotecaria.  
4 Dentro de esta facultad se encuentra el poder  
5 para autorizar traspasos de dominio  
6 provenientes de liquidaciones de sociedad  
7 conyugal o de bienes, capitulaciones  
8 matrimoniales, venta de derechos  
9 hereditarios, cancelaciones anticipadas o no  
10 de hipoteca, entre otras. Dos) Autorizar la  
11 reforma de la declaratoria de propiedad  
12 horizontal de inmuebles hipotecados al  
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
14 Tres) Para el caso de créditos que el  
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
16 hubiese adquirido a otras instituciones  
17 financieras y que estuvieren siendo  
18 trasladadas al Banco del Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social por procesos  
20 de sustitución de hipoteca, compra de  
21 vivienda hipotecada o compra de cartera en  
22 general, se faculta al apoderado para que en  
23 nombre y representación del Instituto  
24 Ecuatoriano de Seguridad Social solicite a  
25 las instituciones financieras liquidaciones  
26 de los créditos a ser trasladados al Banco  
27 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
28 y de ser el caso minutas de cancelación de

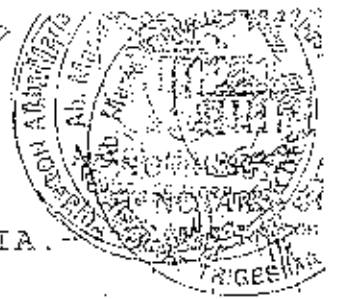
NOTARIA  
RIGESIMA  
SEXTA



1 hipoteca y firma de escrituras de cancelación  
2 de hipoteca de aquellos créditos que por  
3 cualquier motivo no hubieren perfeccionado su  
4 traslado, a favor del Instituto Ecuatoriano de  
5 Seguridad Social. Cuatro) Autorizar el  
6 levantamiento de patrimonio familiar  
7 constituido sobre inmuebles como consecuencia  
8 de operaciones de crédito celebradas con el  
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
10 Cinco) Suscribir a nombre y representación  
11 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
12 las notas de cesión o escrituras públicas que  
13 correspondan, a fin de instrumentar y/o  
14 perfeccionar los traspasos de cartera  
15 hipotecaria en que deba intervenir el  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
17 Seis) En fin, EL MANDANTE otorga a su  
18 MANDATARIO todas las facultades establecidas  
19 en el artículo 44 del Código de Procedimiento  
20 Civil, para efectos del ejercicio de las  
21 facultades otorgadas en el presente  
22 instrumento. CUARTA.- DELEGACIÓN.- EL  
23 MANDATARIO, Ingeniero Jesús Patricio Chanabá  
24 Paredes en su calidad de Gerente General del  
25 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
26 Social, queda autorizado para delegar total o  
27 parcialmente el presente poder. QUINTA.- El  
28 presente mandato podrá ser revocado en

Ad. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

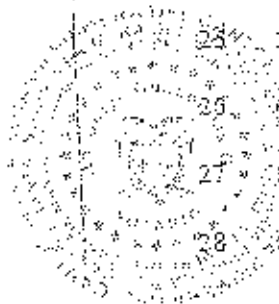
NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

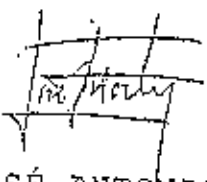


1 cualquier tiempo. SEXTA. - REVOCATORIA.  
2 Economista José Antonio Martínez Dobronsky,  
3 en su calidad de Director General del  
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
5 revoca el poder contenido en escritura  
6 pública otorgada ante el Notario Vigésimo  
7 Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López  
8 Obando, el día veinticuatro (24) de octubre  
9 de dos mil catorce (2014), a favor del Eco.  
10 Felipe León Siong Tay, en la calidad que a  
11 esa fecha ostentaba. SÉPTIMA: El presente  
12 mandato dada su naturaleza es a título  
13 gratuito. Usted, señor Notario, se servirá  
14 agregar las demás formalidades de estilo para  
15 la perfecta validez de este instrumento."  
16 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que  
17 es ratificada por el compareciente, la misma  
18 que se encuentra firmada por la Doctora María  
19 Helena Villarreal Cadena, con matrícula  
20 profesional número diecisiete - dos mil ocho  
21 - setecientos treinta y cuatro del Foro de  
22 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para  
23 el otorgamiento de esta escritura pública se  
24 observaron los preceptos legales que el caso  
25 requiera y leída que le fue al compareciente,  
26 este se afirma y ratifica en todo su  
27 contenido, firmando para constancia, junto  
28 conmigo, en unidad de acto, quedando

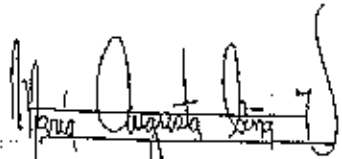


1 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
2 todo lo cual doy fe.

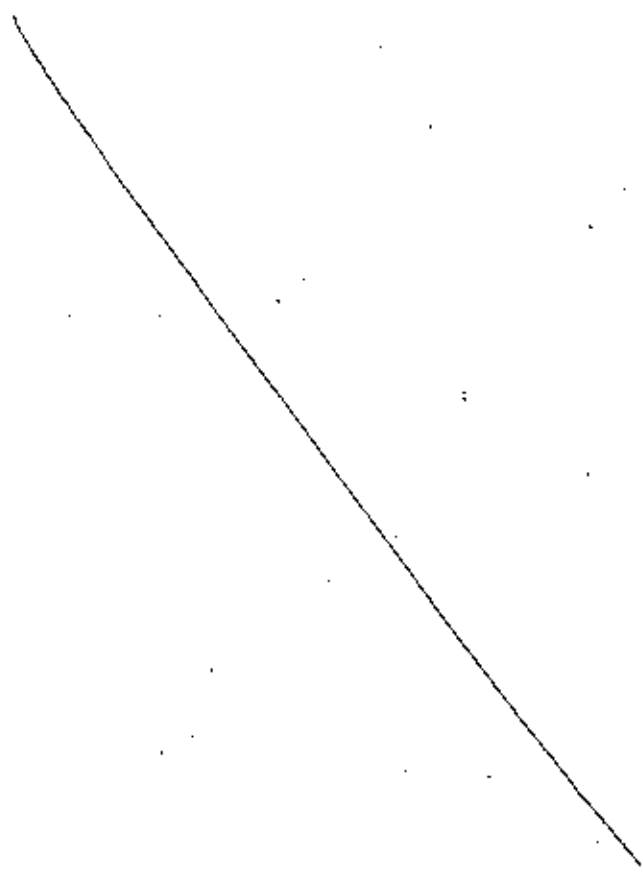
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DOBRONSKY  
c.c. 1713937546



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 00000373



LA NO

360 TCM



Memorando Nro. IESS-CDPRES-2014-0055-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2014

PARA: Sr. Econ. José Antonio Martínez Dobronsky  
Director General IESS

ASUNTO: Designación de Sr. José Antonio Martínez Dobronsky como Director General del IESS

De mi consideración:

En sesión ordinaria celebrada el 17 de abril del año en curso, el Consejo Directivo conoció el oficio No. SG-2014-2439 de 11 de abril de 2014, suscrito por el Secretario General de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante el cual remite copia certificada de la Resolución No. SBS-INJ-2014-326 de 11 de abril de 2014, que declara la habilidad legal del economista José Antonio Martínez Dobronsky, como candidato a Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con base en la calificación mencionada y lo establecido en la Ley de Seguridad Social, el Consejo Directivo resolvió designar al economista José Antonio Martínez Dobronsky como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Víctor Hugo Villacrés Budara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS

Copia:

Sr. Dr. Mario Danilo Guzmán Camacho  
Director Nacional de Gestión de Talento Humano

ca



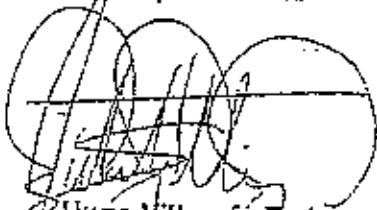


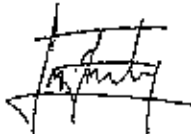
CONSEJO DIRECTIVO

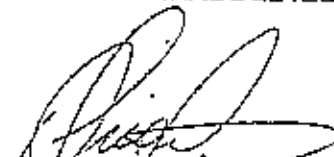
ACTA DE POSESIÓN No. C.D.069

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil catorce, ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, emitida mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-326 de 11 de abril de 2014, el economista José Antonio Martínez Dobronsky presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada esta misma fecha, con base en lo establecido en los artículos 27, letra g) y 32 de la Ley de Seguridad Social.

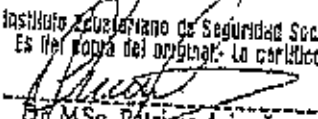
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Consejo Directivo del IESS y el infrascrito Prosecretario que certifica.

  
Hugo Villacrés Endara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
José Antonio Martínez Dobronsky  
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

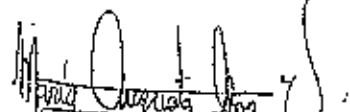
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(es)

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
Es fiel copia del original. Lo certifico  
  
Dr. MSc. Patricio Arias Lara  
Prosecretario Consejo Directivo

Quito-DM, a 12 FEB. 2015

22 ABR 2014



  
Ab. María Argueta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO







**BIESS**  
Banco del IESS

*Manuel...*



Av. Amazonas NSS-18-17, Napón  
Tel: (593) 4 247 0000  
GUAYAGUIL  
Av. 9 de Octubre 218, P.O. Box 1000  
Tel: (593) 4 247 0040  
www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN**

**GERENTE GENERAL DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-5M-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1767724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Eco. Hugo Villacres Encara  
**PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS**

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
**GERENTE GENERAL BIESS**

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.



Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL BIESS**

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** - En aplic de la Ley Notarial 1001 PE que la fotocopia que ante el original, que no fue presentada en el momento de la firma, se certifica en...

Quito, 11 de febrero de 2015



Dra. María Belén Rocha Díaz  
Abogada María Belén Rocha Díaz  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA NOTARÍA DE QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, que otorga: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor del Gerente General del BIESS: JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

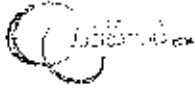


NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 6 Hoja (s) útil(es)

Quito-QM, a 16 MAR. 2015



*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000002522



20151701036P00986



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701036P00986					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
Aclaratoria							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Document o de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Judicial	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO O POR	RUC	176000465000		APODERADO(A) ESPECIAL	EL INGENIERO JESUS PATRICKO CHANABA PAREDES, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IBESS)
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Document o de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		KAGUZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		Aclaratoria y ratificatoria					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INCETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

1 RAZÓN: Tomé nota de la Escritura Pública  
 2 ACLARATORIA Y RATIFICATORIA, contenida en el  
 3 presente instrumento, al margen de la matriz de  
 4 la escritura pública de DELEGACIÓN DE PODER  
 5 ESPECIAL, otorgada ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA  
 6 PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del  
 7 Cantón Quito, el veintitrés de Febrero del año  
 8 dos mil quince, otorgada por: BANCO DEL INSTITUTO  
 9 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de:  
 10 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO; y, siento  
 11 la presente razón.- Quito, a diecinueve (19) de  
 12 Marzo del año dos mil quince (2015).

13  
14  
15  
16

17 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
 18 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DM.

RAZÓN: FACTURA No. 0002842

2015	17	01	36	000119
------	----	----	----	--------





Factura: 001-002-000002842



20151701036000119

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701036000119

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	200444

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1760004050001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RATIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	200296

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Verificada



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



2015 07 01 36 800444

*María Augusta Peña Vásquez*

DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

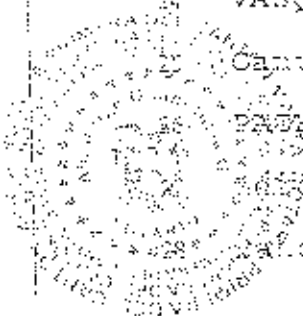
Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* ENAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes veintitrés (23) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el ingeniero JESUS PABLO CHANABA PAREDES, en calidad de gerente General y Representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



*[Handwritten signature]*

1 Social, conforme consta de los documentos que  
2 se adjuntan como habilitantes. El  
3 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
4 mayor de edad, de estado civil casado,  
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
6 Metropolitano, con capacidad legal para  
7 contratar y obligarse, que la ejerce en la  
8 calidad antes indicada; y, advertido que fue  
9 por mí, la Notaría, del objeto y resultados  
10 de la presente escritura pública, así como  
11 examinado en forma aislada y separada, de que  
12 comparece al otorgamiento de esta escritura  
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
14 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta  
15 que me entrega y que copiada textualmente es  
16 como sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el libro de  
17 escrituras públicas a su digno cargo, sírvase  
18 incluir una de delegación de poder especial,  
19 al tenor de las siguientes cláusulas:  
20 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su  
21 calidad de mandatario del Director General  
22 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
23 Social, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABÁ  
24 PAREDES, Gerente General y Representante  
25 Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
26 Seguridad Social, mayor de edad, de  
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
28 casado, a quien se denominará EL MANDATARIO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA

Visto



1 VVO EL DILEGANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.

2 Uno) Mediante escritura pública otorgada ante

3 la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito,

4 Ab. María Augusta Peña Vásquez, el doce (12)

5 de febrero de dos mil quince (2015) cuya

6 copia certificada se agrega como habilitante,

7 el Economista José Antonio Martínez Sobronsky

8 Director General del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, confirió poder especial al

10 Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES,

11 Gerente General del IESS, para que

12 comparezca a nombre de la primera institución

13 en actos y contratos relacionados con la

14 prestación de servicios financieros a los

15 beneficiarios del seguro universal

16 obligatorio y público en general. Dos) En

17 relación operativa en el despacho de esos

18 actos y contratos, es necesario que el

19 Mandatario IESSUR el poder que al IESS le ha

20 conferido a un funcionario del IESS que

21 comparezca plenamente autorizado a el

22 celebrador.- TERCERA.- DELEGACIÓN.- Con

23 estos antecedentes, EL MANDATARIO, Ingeniero

24 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES delega el

25 poder especial detallado en el numeral uno

26 de la cláusula segunda, "ANTECEDENTES"

27 de presente instrumento, al Doctor Cristian

28 Castaño Altamirano Manchero, con cédula de



100



1 ciudadanía uno ocho cero dos tres tres cinco  
2 ocho cero cero, EL DELEGADO, quien queda  
3 facultado en iguales términos que los del  
4 mandato original, sin limitación de ninguna  
5 especie.- CUARTA.- RESERVA DE DERECHO.- El  
6 delegante se reserva el derecho de reasumir  
7 las funciones del mandato en el momento que  
8 crea oportuno.- QUINTA.- REVOCABILIDAD.- La  
9 presente delegación o sustitución de poder se  
10 entenderá automáticamente revocada en caso de  
11 que el DELEGADO cese en sus funciones como  
12 servidor del BIESS, sin necesidad de  
13 revocatoria por escritura pública. Usted,  
14 señor Notario, se servirá agregar las demás  
15 cláusulas de ley para la perfecta validez de  
16 este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA  
17 copiada textualmente que es ratificada por el  
18 compareciente, la misma que se encuentra  
19 firmada por la Doctora María Helena  
20 Villiarreal Cadena, con matrícula profesional  
21 número diecisiete - dos mil ocho -  
22 setecientos treinta y cuatro del Foro de  
23 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para  
24 el otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el caso  
26 requiere y leída que le fue al compareciente,  
27 éste se afirma y ratifica en todo su  
28 contenido, firmando para constancia, junto

Vale como

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 domingo, en unidad de acto, quedando  
2 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
3 todo lo cual soy fe.

*[Handwritten signature]*

4 JESUS CARLOS GRANADA PAREDES

5 C.C. 1707724760

*[Handwritten signature]*

6 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
7 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUERO, D.M.  
8 RAZON. FOLIO No. 00000988

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA # 170772471-0  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 C05-1 0311 03980, N  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963

*Jesus Patricio Chanaba Paredes*



ECUATORIANA  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 ALFONSO CHANABA  
 TERESA PAREDES  
 RUMIREBIT  
 24/06/2021  
 24/06/2009  
 REN 1452062  
 E234312222  
 GLADYS AMPARO LÓPEZ VILLA  
 LIC. ADMIN. EMPRESAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
 009  
 069-0101  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 1707724710  
 CÉDULA  
 PROVINCIAS 2  
 DISTRITO 3  
 CANTÓN 3  
 PARRISIA 2  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación  
 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
 está conforme con el original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ - 4 \_\_\_\_\_ Hoja (s) útil(es)

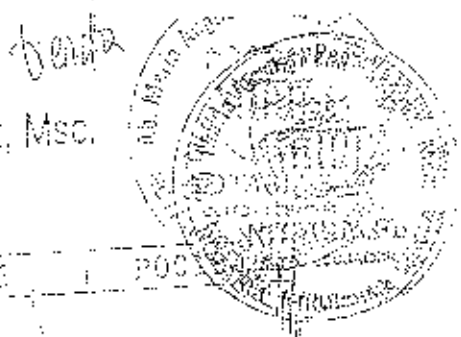
Quito-Esm, a 23 FEB. 2015



*María Augusta Peña Vázquez*  
 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 01 30 POC



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

que otorga:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de: Gerente General del IESS:

SEÑOR PATRICIO CHANARÁ PARRALES

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves doce (12) de Febrero del año dos mil quince, ante la ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSc., Notaria Trigésima sexta del Cantón Quito, comparece el Economista JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DOBRONSKY, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Director General, conforme copia de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este



1 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
2 capacidad legal para contratar y obligarse,  
3 que la ejerce en la calidad antes indicada;  
4 y, advertido que fue por mi, la Notaria, del  
5 objeto y resultados de la presente escritura  
6 pública, así como examinado en forma aislada  
7 y separada, de que comparece al otorgamiento  
8 de esta escritura sin coacción, amenazas,  
9 temor reverencial, promesa o seducción, de  
10 acuerdo con la minuta que me entrega y que  
11 copiada textualmente es como sigue:" SEÑOR  
12 NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
13 públicas a su digno cargo, sírvase incluir  
14 una de poder especial y revocatoria de poder  
15 al tenor de las siguientes cláusulas:  
16 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el  
17 Economista José Antonio Martínez Dobronsky,  
18 en representación del Instituto Ecuatoriano  
19 de Seguridad Social, en su calidad de  
20 Director General. El compareciente es mayor  
21 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
22 estado civil soltero, a quien en adelante se  
23 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA:  
24 ANTECEDENTES.- Uno) El Instituto Ecuatoriano  
25 de Seguridad Social y el Banco del Instituto  
26 Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentran  
27 en etapa de transición de las operaciones  
28 relacionadas con los servicios financieros

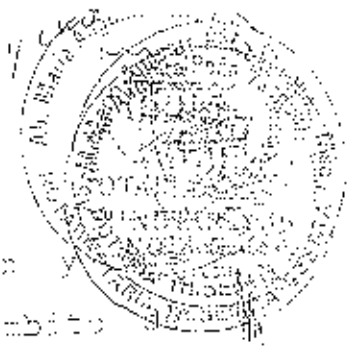


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

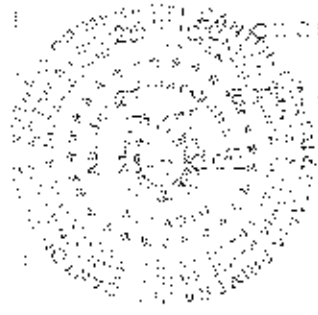


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA

Fecha



que por esta última institución  
 anteriormente estaban dentro del ámbito  
 las competencias del IESS. - Dos: En sesión  
 ordinaria de fecha diecinueve (19) de abril  
 de dos mil catorce (2014), el Consejo  
 Directivo del IESS resolvió designar al  
 Economista José Antonio Martínez Nobrensky  
 como Director General del Instituto  
 Cubano de Seguridad Social conforme  
 consta en Acta de Posesión número 3 punto 3  
 punto cero seis nueve (C.D.069) de la misma  
 fecha, documentos que se agregan en calidad  
 de habilitantes. - Tres) En sesión ordinaria  
 de caso (17) de febrero de dos mil quince  
 (2015), el Directorio del Banco del Instituto  
 Cubano de Seguridad Social, con base en  
 el artículo trescientos setenta y cinco (375)  
 numeral trece (13) del Código Orgánico  
 Monetario y Financiero, publicado en el  
 Segundo Suplemento, Registro Oficial  
 trescientos treinta y dos (332) de doce (12)  
 de septiembre de dos mil catorce (2014)  
 artículos doce (12) y quince (15) de la Ley  
 del IESS, publicada en el Registro Oficial  
 Suplemento ochenta y siete (58)  
 número (11) de mayo de dos mil nueve (2009)  
 artículo diecinueve (19) de la Codificación  
 del Estatuto Social del Banco, resolvió



104

1) designar al Ing. JESUS PATRICIO CHANABÁ  
2 PAREDES, como Gerente General del Banco del  
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
4 BIESS conforme consta del acta de posesión,  
5 de fecha once (11) de febrero de dos mil  
6 quince (2015). Cuatro) El Gerente General del  
7 BIESS, debe estar debidamente legitimado para  
8 celebrar a nombre del IESS, varios actos  
9 relacionados con los créditos del Banco.  
10 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
11 antecedentes, el Economista José Antonio  
12 Martínez Dobronsky en la calidad con la que  
13 comparece, extiende poder especial, amplio y  
14 suficiente, cual en derecho se requiere, a  
15 favor del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá  
16 Paredes con cédula de ciudadanía número uno  
17 siete cero siete siete dos cuatro siete uno  
18 cero (1707724710), en su calidad de Gerente  
19 General del Banco del Instituto Ecuatoriano  
20 de Seguridad Social, de ahora en adelante EL  
21 MANDATARIO, para que a nombre del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo  
23 siguiente: Uno) Comparecer en calidad de  
24 acreedor hipotecario, en todo tipo de  
25 rectificación, aclaración, ampliación o  
26 cualquier tipo de modificación en general de  
27 las garantías hipotecarias, en las cuales el  
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA

Quinto de los



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1. existe como Acreedor Hipotecario, ya sea  
 2. directamente de la garantía o  
 3. mediante cesión de garantía hipotecaria.  
 4. Dentro de esta facultad se encuentra el poder  
 5. para explorar traspasos de dominio  
 6. provenientes de liquidaciones de sociedad  
 7. conyugal o de bienes, capitulaciones  
 8. matrimoniales, venta de derechos  
 9. hereditarios, cancelaciones anticipadas o al  
 10. de hipoteca entre otras. Dos) Autorizar a  
 11. favor de la declaratoria de propiedad  
 12. horizontal de inmuebles hipotecados al  
 13. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 14. I.E.S.S. Para el caso de créditos que al  
 15. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 16. hubiese sido otorgado a otras instituciones  
 17. financieras y que estuvieran a nombre  
 18. trasladadas al Banco del Instituto  
 19. Ecuatoriano de Seguridad Social por proceder  
 20. de constitución de hipoteca, compra de  
 21. vivienda hipotecada o compra de cartera de  
 22. general, se faculta al apoderado para que en  
 23. nombre y representación del Instituto  
 24. Ecuatoriano de Seguridad Social solicite a  
 25. las instituciones financieras liquidadoras  
 26. de los créditos a ser trasladados al Banco  
 27. del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
 28. de ser el caso minutos de cancelación de





1 hipoteca y firma de escrituras de cancelación  
2 de hipoteca de aquellos créditos que por  
3 cualquier motivo no hubieren perfeccionado su  
4 traslado a favor del Instituto Ecuatoriano de  
5 Seguridad Social. Cuatro) Autorizar al  
6 levantamiento de patrimonio familiar  
7 constituido sobre inmuebles como consecuencia  
8 de operaciones de crédito celebradas con el  
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
10 Cinco) Suscribir a nombre y representación  
11 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
12 las notas de cesión o escrituras públicas que  
13 correspondan, a fin de instrumentar y/o  
14 perfeccionar los traspasos de cartera  
15 hipotecaria en que deba intervenir el  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.  
17 Seis) En fin, EL MANDANTE otorga a su  
18 MANDATARIO todas las facultades establecidas  
19 en el artículo 44 del Código de Procedimiento  
20 Civil, para efectos del ejercicio de las  
21 facultades otorgadas en el presente  
22 instrumento. CUARTA.- DELEGACIÓN.- EL  
23 MANDATARIO, Ingeniero Jesús Patricio Chanabá  
24 Paredes en su calidad de Gerente General del  
25 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
26 Social, queda autorizado para delegar total o  
27 parcialmente el presente poder. QUINTA.- El  
28 presente mandato podrá ser revocado en

*trata de*

Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 una copia siempre. SEXTA.- REVOCATORIA.

2 Economista José Antonio Marínica Sobrensky,

3 en su calidad de Director General del

4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

5 refrenda el poder contenido en escritura

6 pública otorgada ante el Notario Vigésimo

7 Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López

8 Ocampo, en día veinticuatro (24) de octubre

9 de dos mil novecientos (1994), a favor del Sr.

10 Felipe León Stang Tay, en la calidad que a

11 esa fecha levenhaba. SÉPTIMA. El presente

12 vengo hacer de naturaleza en la ciudad

13 gratuita. Tercero, señor Notario, se servirá

14 agregar las demás formalidades de estilo para

15 la perfecta validez de este instrumento."

16 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que

17 es ratificada por el compareciente, la misma

18 que se encuentra firmada por la Doctora María

19 Dolores Villacresal Cadena, con matrícula

20 profesional número dieciséis mil dos mil ochocientos

21 setecientos treinta y cuatro del Foro de

22 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para

23 el otorgamiento de esta escritura pública se

24 observaron los preceptos legales que en caso

25 requiera y leina que le fue al compareciente,

26 éste se afirma y ratifica en todo el

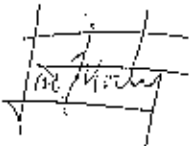
27 contenido, firmando para constancia, junto

28 con los edictos, en unidad de acto, quedando



1 Incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
2 todo lo cual doy fe.

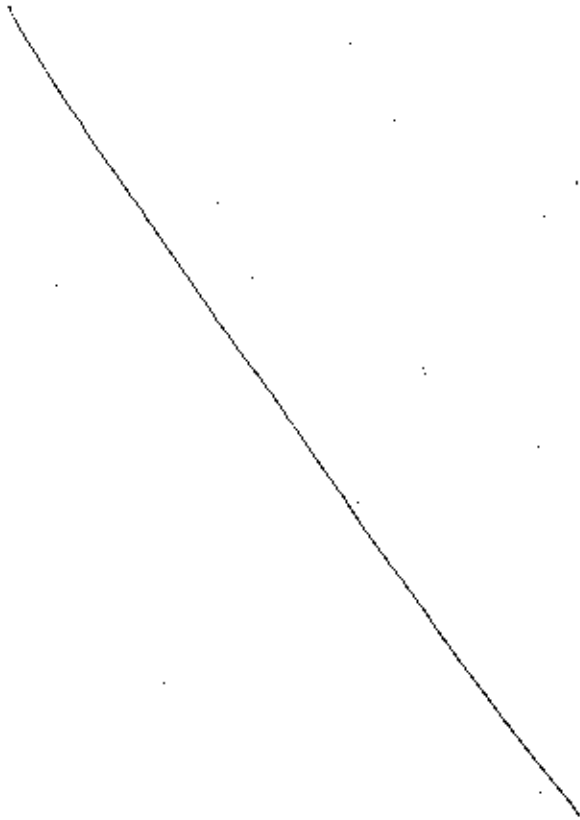
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



6 JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DOBRONSKY  
7 C.C. 1713937546

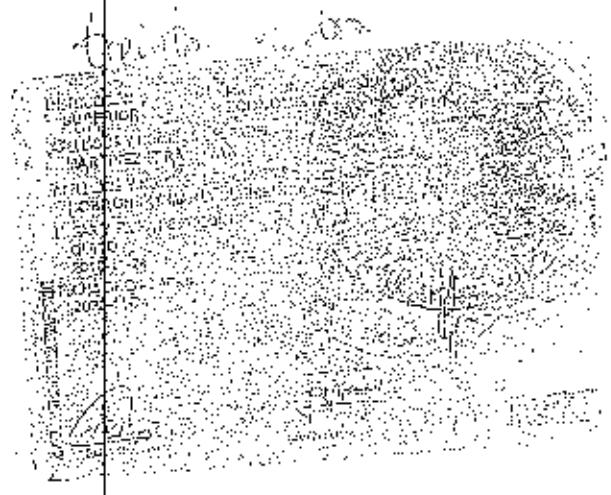
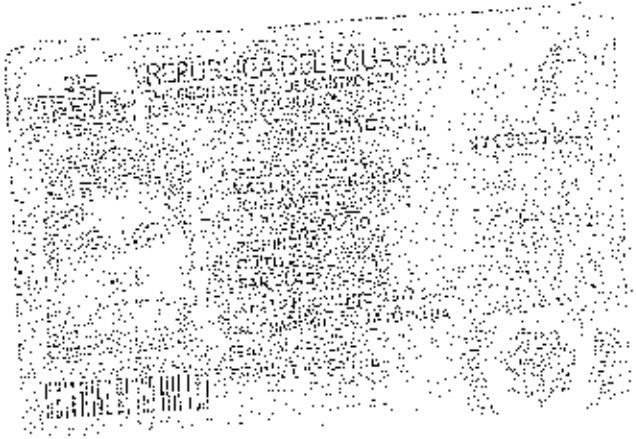


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.  
RAZÓN: FACTURA No. 00000373



LA NO

360 TCM



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE LA FOTOCOPIA  
 021 - 0185 471337E45  
 MARTINEZ SCHRONSKY JORGE ANTONIO  
 FOTOCOPIA  
 QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA - en según  
 la Ley Notarial DCNFE que la fotocopia que se  
 adjunta cumple con el original que se le  
 adjunta. Fols (s) (Núms)

Quito, 12 FEB. 2015



*[Handwritten Signature]*  
 Notaria Augusta Peña Varguez  
 Calle Comercio 1001  
 QUITO



Memorando Nro. IESS-CDPRES-2014-0035-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2014

**PARA:** Sr. Econ. José Antonio Martínez Dobronsky  
Director General IESS

**ASUNTO:** Designación de Ec. José Antonio Martínez Dobronsky como Director General del IESS

De mi consideración:

En sesión ordinaria celebrada el 17 de abril del año en curso, el Consejo Directivo conoció el oficio No. SG-2014-2439 de 11 de abril de 2014, suscrito por el Secretario General de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante el cual remite copia certificada de la Resolución No. SBS-DNJ-2014-326 de 11 de abril de 2014, que declara la habilidad legal del economista José Antonio Martínez Dobronsky, como candidato a Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con base en la calificación mencionada y lo establecido en la Ley de Seguridad Social, el Consejo Directivo resolvió designar al economista José Antonio Martínez Dobronsky como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Víctor Hugo Villacrés Erdara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS

Copia:

Sr. Dr. Mario Danilo Graña Camacho  
Director Nacional de Gestión de Talento Humano

pa

Acta de posesión



ACTA DE POSESIÓN No. C.D. 069

En QUITA, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil catorce, ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, emitida mediante Resolución No. SB8-IND-2014-828 de 17 de abril de 2014, el economista José Antonio Martínez Dobronsky presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada esta misma fecha, con base en lo establecido en los artículos 27, letra a), y 32 de la Ley de Seguridad Social.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Consejo Directivo del IESS y el señor Secretario que certifica.

Hugo Villanés Endara  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

José Antonio Martínez Dobronsky  
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En sesión de la Ley No. 99 del 2005 que a futuro se anticipa que continuará con el objeto que me fue encomendado en el día 17 de abril del 2014.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
Es por esta vez que certifica lo que sigue  
  
Dr. M.Sc. Patricio Arias Lara  
Prosecretario Consejo Directivo

Quito-D.M., a 12 de FEBRERO de 2015

22 ABR 2014



Marta Angulo de la Cruz  
Notaria Pública  
CALLE SAN FRANCISCO 100  
QUITO, D.M., ECUADOR



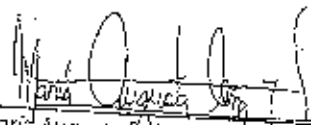
NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, que otorga: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor del Gerente General del BIESS: JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en:         -6-         Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 23 FEB. 2015



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Banco del IESS

Nota y sellos notariales: NOTARIA TRIGESIMA SEXTA, Av. Amazonas, QUITO, Ecuador. Fecha: 23 de febrero de 2015.

ACTA DE POSESIÓN  
GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2015, con base en el artículo 176 numeral 15 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial Suplemento 334, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ubicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Constitución del Estado Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. 585-V-DN-EN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, calificó la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707704720, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

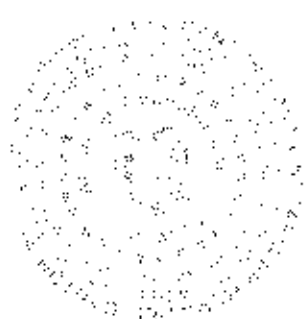
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra c) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 10 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firmó conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la Intendencia Secretaría que certifica.

Presidente del Directorio del BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Se certifica. Quito, el 23 de febrero de 2015.



Dra. María Beatriz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. La presente se autenticó en el sistema de firma digital de la Superintendencia de Bancos y Seguros, con el original que me fue presentado.

QUITO, DIA 23 FEB. 2015



Notaria Trigesima Sexta





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mi Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

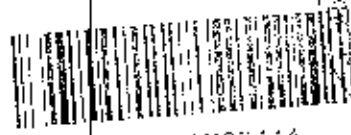


*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



breve y claro



Factura. 001-002-000000885

NOTARÍA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ  
CALLE TIGRESIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Número N°		FORMA DE PAGO					
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		DÍA DE FIRMADO: 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de identificación	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INDIANO ECUATORIANO DE SEGUROS SOCIAL S.A.S.	REPRESENTACIÓN	RUC	170815642001		MANDATARIO	EL INGENIERO FREDY BARRATO CALLEJA BARRALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de identificación	Documento de identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LA CANTONAL MARIANA CANTONAL DE TIGRESIA	PERSONA FÍSICA	CEDULA	1802336001	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN		Cantón		Parroquia			
Provincia		QUITO		BACATO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
CALIFICACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		L. DETERMINADA					

*[Handwritten Signature]*

NOTARÍA MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ  
NOTARÍA TIGRESIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

*trabaja y vive.*



17640

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95989, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 17640

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Anotación: *celebración 10 de octubre de 2009*  
Parroquia: Tardán  
Tipo de Trabajo: Urbano  
Categoría: Su. Vent. Produ. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

La bien inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en la Lotización San ...  
s grado con el número CIENTO DIECISIETE, de la Manzana "E", de la Parroquia Tardán  
del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Colinda con  
lote número Ciento dieciséis en una longitud de diecinueve punto sesenta metros. **POR**  
**EL SUR:** Colinda con el lote número ciento dieciocho en una longitud de diecinueve  
metros. **POR EL ESTE:** Colinda con Calle número tres en una longitud de diez  
metros. **POR EL OESTE:** Colinda con el lote número Ciento Veintidos, en una longitud  
de diez metros. **ÁREA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y TRES METROS**  
**CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE**  
**ENCUENTRA CON GRAVAMEN VIGENTE.**

**RESUMEN DE COMPLEMENTOS REGISTRALES:**

Valor	Acto	Número y fecha de inscripción	Valor nominal
Compra Venta	Compra venta	267 26/07/1968	1.1
Compra Venta	Compra venta	813 23/03/2000	4.1
Impuestos y Gravámenes	Mando de posesión Parroquial	89 27/01/2010	1.40
Compra Venta	Compra venta	271 27/01/2010	1.60
Exoneración de patrimonio	Exoneración de patrimonio Parroquial	41 09/11/2013	

**ACQUISICIONES REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**COMPRAS:**  
Inscrita el: Viernes, 26 de julio de 1968  
Lugar: Tardán Fecha Inicial: 174 Fecha Final: 175  
Número de inscripción: 267 Número de Répetición:  
Oficina donde se guardó el original: Notaría Primera  
Nombre del Lugar: Manta  
Fecha de Cancelación de inscripción: miércoles, 03 de julio de 1968  
Exposición Judicial de Resolución



Ficha Registral: 17640  
Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP.  
08 ABR 2015



Fecha de Registro:   
 a.- Observaciones: Compraventa de un solar ubicado en la Lotización "San José", de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, marcado con el número CIENTO DIEZ Y SIETE, de la Manzana "E".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00821707	Moreira Bravo Roberto Neptali	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002495	Asanza Torres Segundo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001535	Lopez Lucas Florida Ines	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001539	Novillo Hurtado Maria Esther	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001534	Rivera Triviño Felix	Casado	Manta

2.3 Compraventa

Inscrito el: Jueves, 23 de marzo de 2000  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.740 - Folio Final: 4.742  
 Número de Inscripción: 813 Número de Repertorio: 1.528  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de febrero de 2000  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

**C O M P R A V E N T A - C L A U S U L A E S P E C I A L**  
 El bien inmueble compuesto de terreno y casa ubicado en la Lotización San José, signado con el número CIENTO DIECISIETE de la Manzana "E", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

**CLAUSULA ESPECIAL.-** Si Sr. Jaime Ruben Robalino Alarcon, por este instrumento y por sus propios derechos **RENUNCIA**, a sus ganancias que posee en el inmueble que adquiere en este contrato de compraventa, por tal motivo este inmueble no ingresa a forma parte de la Sociedad Conyugal que tiene con la Sra. Gloria Maribel Moreira Burgos, por lo que es la voluntad del Sr. Jaime Ruben Robalino Alarcon que el inmueble que se adquiere sea exclusivamente de propiedad de la Sra. Gloria Maribel Moreira Burgos, renunciando por lo tanto a todos sus derechos existente en el inmueble materia del presente contrato.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06304344	Moreira Burgos Gloria Maribel	Casado	Manta
Comprador	13-03333387	Robalino Alarcon Jaime Ruben	Casado	Manta
Vendedor	11-03098758	Burgos Micles Aída Graciela	Casado	Manta
Vendedor	13-00821707	Moreira Bravo Roberto Neptali	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compre Venta	267	26-jul-1968	174	175

Certificación impresa por: CIG

Fecha Registral: 17640

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 Pagina: 2 de 4  
 08 ABR. 2015



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

*Caricaba.*



16. Mitigación de Riesgos Naturales

Inscrito el: miércoles, 27 de enero de 2010

Tomo: 3 Folio Inicial: 1,544 Folio Final: 1,563  
Número de Inscripción: 89 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Número del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento del Instrumento: miércoles, 30 de diciembre de 2009  
Escritura número: Resolutoria

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Mantener el patrimonio familiar de la familia Práxedes con Contrato de Seguros

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreditado Hipotecario	82401026200052	Instituto Ecuatoriano de Seguros Social		Manta
Deudor Hipotecario	13-06304351	Moraira Burgos, Juan Carlos	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-0490543	Zambrano Zambrano, Johanna Ramona	Soltera	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra-Venta	271	27-ene-2010	4605	4623

17. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 27 de enero de 2010

Tomo: 3 Folio Inicial: 4,605 Folio Final: 4,623  
Número de Inscripción: 271 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Número del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento del Instrumento: miércoles, 30 de diciembre de 2009  
Escritura número: Resolutoria

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa de un lote de terreno dentro del lote de la manzana ubicada en el lote de San José de la Caricaba. Manta

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06304351	Moraira Burgos, Juan Carlos	Casado	Manta
Comprador	13-0490543	Zambrano Zambrano, Johanna Ramona	Casada	Manta
Vendedor	13-06304351	Moraira Burgos, Gloria Maribel	Casada	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en

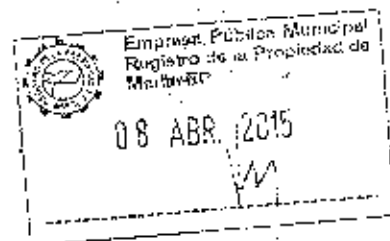
Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra-Venta	271	27-ene-2010	4740	4742

18. Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: martes, 07 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Número del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento del Instrumento: miércoles, 18 de marzo de 2015  
Escritura número: Inscripción





Acta de Resolución:  
Observaciones:

## EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-06304351	Morera Burgos Juan Carlos	Casado	Manta
Propietario	13-10490543	Zambrano Zambrano Johanna Ramona	Casado	Manta

c.- Este inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Encia:	Folio Estat:
Compra Venta	271	27-ene-2010	4605	4623

### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonios	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.


Emitido a las: 10:51:05 del miércoles, 08 de abril de 2015

A petición de: *Abg. Elizabeth Zambrano Loor*




Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
C.I. 330596459-3

*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

  
Válido del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

  
 Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
08 ABR. 2015

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALÚO	CONTRIB	TÍTULO N°	
Una escritura pública de compra y venta del solar y construcción de una casa de 530,000,000 ubicada en MANTA, de la parroquia TAPALU			2-05-02-13-005	193,00	21272,10	1714,62	000299	
ALCABALAS Y ADICIONALES								
VENEDOR				CONCEPTO				VALOR
CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN				VALOR
00000000	MORERA MORALES CARLOS		LOT. SAN JOSE	MANTENIMIENTO				300,00
00000000	ZAMBRANO ZAMBRANO COHANA RAQUEL		LOT. SAN JOSE	MANTENIMIENTO				300,00
ADQUIRENTE				TOTAL A PAGAR				600,00
CÓDIGO				VALOR PAGADO				0,00
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				SALDO				600,00
DIRECCIÓN								
EMISIÓN: 01/02/2010 MARTEAZAMORA								
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY								

**CANCELADO**  
MANTENA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:  
**911**

RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2621747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000032715

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CURUC: ZAMBRANO ZAMBRANO COHANA Y ZAMBRANO  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: LOT. SAN JOSE Y LOT. SAN JOSE  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO: 136000  
CAJA: 00000000  
FECHA DE PAGO: 01/02/2010

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3,00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3,00</b>



VALIDO HASTA: domingo, 05 de abril de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL C. 114-1

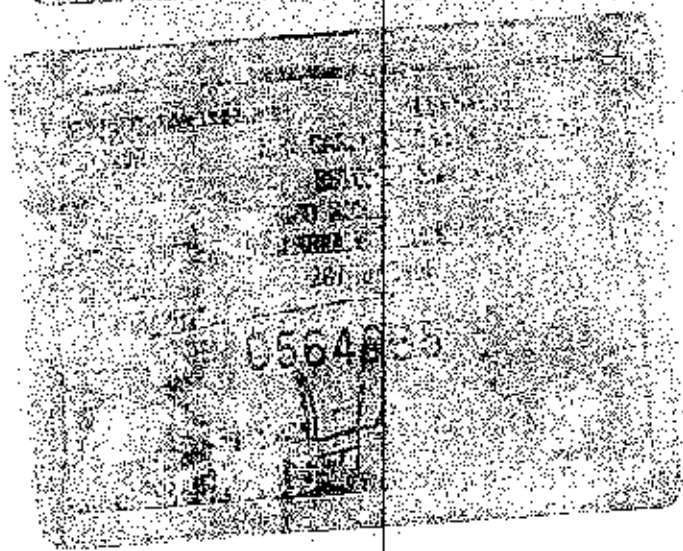
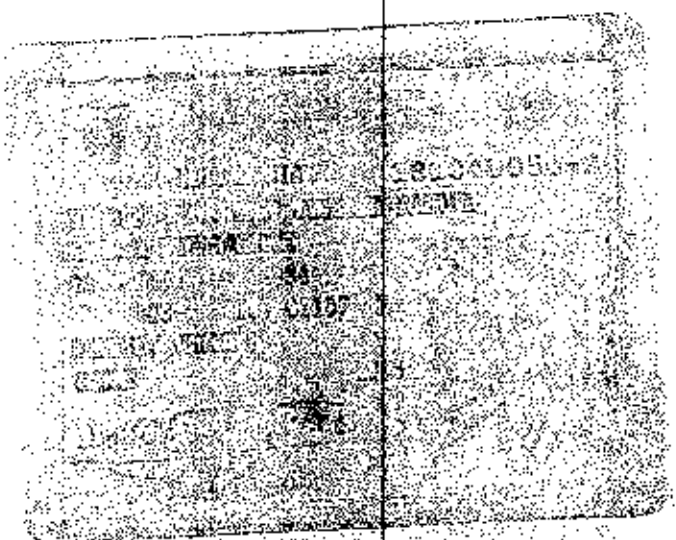
ECUADOR  
 MORRERA BURGOS JUAN CARLOS  
 MORRERA BURGOS JUAN CARLOS  
 16 ENERO 1977  
 001-0265-00265-2H  
 SANTA SANTA  
 1977

ECUADOR  
 MORRERA BURGOS JUAN CARLOS  
 MORRERA BURGOS JUAN CARLOS  
 28/08/2006  
 0564064

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 063  
 063-0237  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1306304351  
 MORRERA BURGOS JUAN CARLOS  
 MANABI PROVINCIA  
 SANTA CIRCUNSCRIPCION 2  
 CANTON TARCUN  
 PARROQUIA 1  
 ZONA  
 ( ) PROMOTORES DE LA UNIDAD



Wacubá y sus...



REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**097** CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 2014

**097 - 0122** 1310490543

NUMERO DE CERTIFICADO OFICINA

ZAMBRANO ZAMBRANO JOHANNA

RESIDENCIA

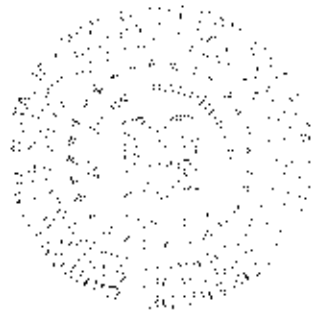
MAYAR 2

MAYAR 1





CANTON 2014

*[Signature]*


1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA




**ESTRUCTURA**  
**BOLETERATO**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ESTUDIANTE**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ROBALDO ALARCON JAMES ROBERTO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**MONSIEA BARRON GLOVER MONSIEA**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**SHAYTA**  
**0914-03-09**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**0914-03-12**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**      **N. 13114**




**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**ROBALDO MONSIEA LOURDES MONTSERRAT**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**SHAYTA**  
**FECHA DE NACIMIENTO**      **1988-03-17**  
**NACIONALIDAD**      **ECUATORIANA**  
**SEXO**      **F**  
**ESTADOCIVIL**      **SOLTERA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**088**      **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**  
**088 - 0107**      **REGISTRARÍA REGIONAL JAÉN-ZONA 1**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **1311432932**  
**ROBALDO MONSIEA LOURDES**      **CÉDULA**  
**MONTSERRAT**

**PARTE**      **CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**SHAYTA**      **SHAYTA**  
**CANTÓN**      **1**  
**ZONA**      **2004**



**SECRETARÍA DE EJECUCIÓN**  
**LA PRESIDENCIAL DE LA ZONA**

Caracas y 1963

Quito, 11 de Mayo de 1963

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.

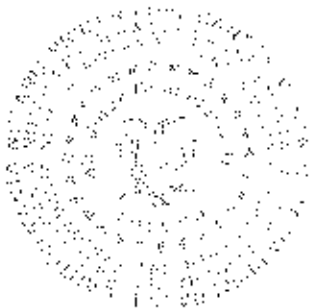
De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi tramite de Crédito Hipotecario NUT No. 4713M  
bongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(as) Juan Carlos y sus hijos es de  
USD. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100  
Dólares De Los Estados Unidos  
De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Juan Carlos Pobalito  
Sr. Juan Carlos Pobalito  
C.C. 13.113.2982



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0119460

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 119460

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 27711

Fecha: 5 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-03-13-000

Ubicado en: LT. 117 M7-F, LOT. SAN JOSE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 193,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310490543

JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO

1306304351

JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11580,00

CONSTRUCCIÓN: 9692,10

21272,10

Son: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

*[Firma]*  
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 05/01/2015 12:04:41



Manta <sup>Coahuila</sup>

9 10 20

# CERTIFICACION

No. 0228-3679

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de los *Conyuges* **JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS y JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO**, ubicado en la Lotización San José, Lote No. 117, Mz. E, Calle No. 3, Clave catastral No. 2050313906, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas:

- Norte: 19,60m. - Lote No. 116
- Sur: 19,00m. - Lote No. 118
- Este: 10,00m. - Calle No. 3
- Oeste: 10,00m. - Lote No. 122
- Área Total: 393,09m<sup>2</sup>.

Manta, Enero 05 de 2015

*Dir. Gato Álvarez González*  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**  
**CONTROL URBANO**



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación recaudada ante el banco y a inscripción en el libro de actas de la Junta de el sector, por lo cual se asume error u omisión, asumiendo de responsabilidad al certificar, si se comprobare que se han alterado sus datos o representados en gráficos erróneos, en los casos de corrección.

JCM



Dirección: Calle 24 Avenida 4  
Teléfono: 09 509 2011 471, 2011 479  
Fax: 2011 474

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)
[alcalde@manta.gob.ec](mailto:alcalde@manta.gob.ec)  
 @MunicipalidadManta
 @MunicipalidadManta  
[www.youtube.com/user/MunicipalidadManta](https://www.youtube.com/user/MunicipalidadManta)  
[yourname@MunicipalidadManta.gob.ec](mailto:yourname@MunicipalidadManta.gob.ec)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00069196

ESPECIAL VALORADA  
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios... URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en... SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenece a... RAMONA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO / JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS  
ubicada... LT. 117 MZ-E LOT SAN JOSE  
cuyo... AVALÚO COMERCIAL PRESENTE  
de... \$21272.10 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 10/100 DOLARES asciendo a la cantidad  
de... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

Manta, de 05 ENERO del 2015



*[Handwritten signature]*  
Director Financiero Municipal

10200000 y 2400

Lugar y fecha  
Manta, 25 de Febrero del 2015

Señores  
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
Presente.-

De mi consideración:

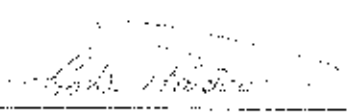
Yo, JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS con C.C. No. 1306304351, en mi calidad de Prestatario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social les solicito se sirvan autorizar el levantamiento de la Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar que pesan sobre el bien inmueble, signado con el número CIENTO DIECISIETE, de la manzana E, ubicado en la lotización San José, Parroquia Yanqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, el cual se encuentra hipotecado a favor del BIESS en respaldo del crédito hipotecario otorgado a mi favor.

Esta petición la efectúo en vista de que el mencionado inmueble será vendido a favor de la señora LOURDES MONTSERRAY ROBALINO MOREIRA, portadora de la cédula de ciudadanía número 1311432932, afiliado del IESS, con financiamiento del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

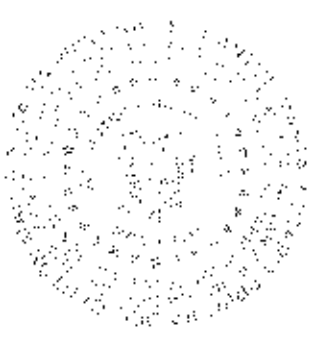
En tal virtud, solicito a ustedes y les autorizo expresa e irrevocablemente para que con el fruto del crédito concedido a la persona anteriormente referida, se cancele totalmente el crédito hipotecario que mantengo vigente en el IESS.

Por la atención brindada a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS  
C.C. 1306304351



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0097919



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ AÑO ZAMBRANO JOHANNA RAMONA Y MOREIRA BURGOS JUAN CARLOS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_ ENERO \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
2050313000 LT. 117 MZ-E LOT. SAN JOSE  
Manta, cinco de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



Quito y 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CONFEDERACIÓN ECUATORIANA



CÓDIGO DE CIUDADANÍA

119233500-0  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALTA MIRANO JAMES AGACERTEO  
SANTO CRISTIAN  
MACHO  
ESTADO CIVIL Casado  
VERÓNICA ALEXANDRA  
MÉNDEZ R

119233500-0



REGISTRACIÓN SUPERIOR  
MEXICO / OCUPACIÓN  
JURISPRUDENCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALTA MIRANO JAMES AGACERTEO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MACHO CRISTIAN MACHO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-04-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-19

7123350022



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
SECCIONES SECCIONALES DIFERENCIA

004

004 - 0077

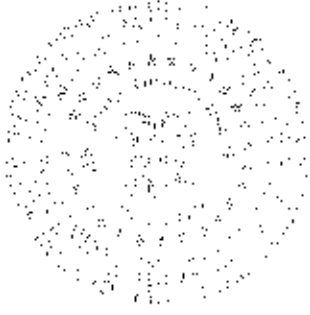
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ALTAMIRANO MACHO CRISTIAN  
SANTIAGO

1902335800

TINQUELHUA  
PROVINCIA  
ARCATA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
BUACHI LORETO  
SECCIONALES

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

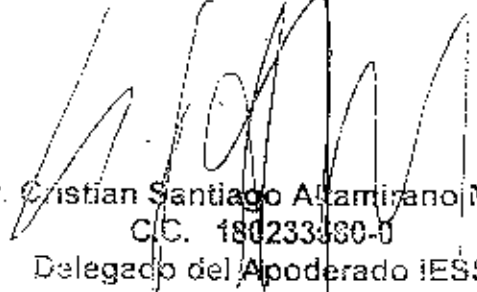


conecta y acta 10

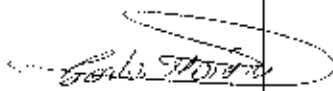
con la Ley. Y, le da esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin: aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe. ....



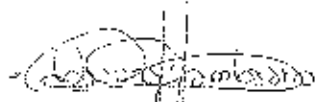
FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
C.C. No. 170597317-3  
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO



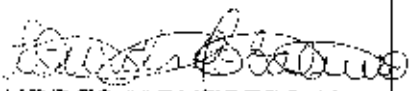
Doctor. Cristian Santiago Altamirano Mancheno  
C.C. 180233360-0  
Delegado del Apoderado IESS



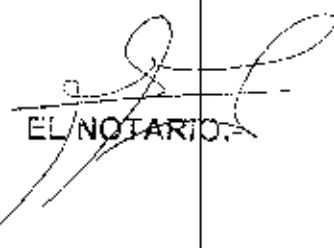
JUAN CARLOS MOREIRA BURGOS  
C.C. 1306304551



JOHANNA RAMONA ZAMBRANO ZAMBRANO  
C.C. 1310490543



LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA  
C.C. 1311432932



EL NOTARIO:



SE OTORGO.....

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (47 FOJAS, ESCRITURA No. 2.728/2015).-

  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador

